

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS A IMPULSAR LOS TRABAJOS DEL CONSEJO TÉCNICO EN MATERIA DE SALARIO MÍNIMO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL 14 DE MARZO DEL 2015; Y A ESTABLECER UN PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DEL CONSEJO TÉCNICO EN MATERIA DE SALARIO MÍNIMO, INCLUYENDO SU INFORME FINAL.

Araceli Damián González en mi calidad de diputada federal de la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la presente Proposición con Punto de acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El deterioro de la capacidad adquisitiva del salario mínimo legal en México constituye una evidencia ampliamente acreditada. A lo largo de las últimas tres décadas, el salario mínimo ha perdido más de un 70% de su valor real. [*] De acuerdo con datos del INEGI, durante el presente sexenio el número de trabajadores que cobran el salario mínimo se ha incrementado desde los 6,7 millones hasta los 8,1 millones, lo que representa un aumento de casi 20% en la cantidad de ciudadanos que tienen una escasa capacidad de compra y están en grave riesgo de pobreza. [*] Un salario mínimo legal tan deprimido constituye una formidable estructura de incentivos económicos para sostener tasas de informalidad laboral cercanas al 60% de la población activa; indicador que ningún gobierno ha logrado corregir durante las últimas décadas. [*] Como es público, el salario mínimo legal en México alcanza sólo los 80,04 pesos al día durante el año en curso, cuantía que se encuentra incluso por debajo de la línea de Bienestar no alimentaria establecida por CONEVAL [*]. Todo ello determina que el actual nivel del salario mínimo legal en México sea inconstitucional, en tanto su precaria cuantía no permite ni superar la pobreza ni satisfacer las necesidades más elementales del trabajador y su familia.

SEGUNDO.- A nivel internacional, el sostenido deterioro del salario mínimo legal en México constituye un caso poco común. Según la CEPAL, durante la pasada década, el aumento constante del salario mínimo en varios países latinoamericanos provocó crecimiento económico, coadyuvó a mitigar la desigualdad y no implicó el desarrollo de dinámicas inflacionarias. En el contexto latinoamericano, México es uno de los países con el salario mínimo más deprimido; “el salario mexicano es dos veces menor que el salario mínimo en Brasil, El Salvador, Perú, Honduras, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela” [*] De acuerdo con estudios de la CEPAL y de la OIT, la productividad laboral en México es una de las más elevadas en América Latina [*], lo que en combinación con uno de los salarios más bajos genera un proceso de redistribución regresiva y a la inversa de la renta nacional. Como ha demostrado la experiencia empírica e internacional, el incremento de los salarios mínimos legales puede impulsar el crecimiento económico y la ampliación del mercado interno; propiciar una distribución más justa del ingreso; y aumentar la productividad general

de los factores. Todo ello sin perjudicar la competitividad internacional de la economía ni generar espirales de inflación.

TERCERO.- Lo anterior provocó que en 2015 y por unanimidad, la Cámara de Diputados aprobara el dictamen de la minuta del Senado que reforma la Constitución Política en materia de desindexación del salario mínimo. Para dar concreción a este mandato, la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) aprobó un acuerdo para establecer la metodología para el análisis de iniciativas y minutas en materia de salario mínimo. La JUCOPO en la Cámara ha reconocido que el salario mínimo en México no cumple sus objetivos constitucionales y económicos, condenando a la pobreza a millones de familias. Como parte del proceso elevación del salario mínimo, el 10 de Marzo del 2016 la Junta de Coordinación Política creó el grupo de trabajo en materia de desarrollo económico, con énfasis en salario digno. Este grupo de trabajo debe impulsar- en el ámbito de sus competencias y sin menoscabo de las que correspondan a las comisiones ordinarias - la actualización del marco legislativo para armonizar el proceso de incremento del salario.

CUARTO.- El 14 de Diciembre del 2015- meses antes de la creación del grupo de trabajo y también mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política- se creó el Consejo Técnico, “instancia encargada de regular y dirigir la fase previa a la dictaminación de las iniciativas relacionadas con el salario mínimo”. El citado acuerdo de la JUCOPO establece que “en esta fase se identificarán los ejes rectores que servirán como una plataforma nacional de discusión y colaboración, que tendrá como finalidad, generar un debate amplio, incluyente e informado”. Posteriormente, el acuerdo establece la composición del consejo técnico, que estará integrado por los diputados presidentes de las comisiones dictaminadoras y por un representante de diversos organismos y entidades públicas y privadas, entre los que destacan el senado de la república, diferentes secretarías del ejecutivo federal, las instituciones de seguridad social, representantes de trabajadores y patrones, instituciones académicas y de investigación, entre muchas otras. Como se observa, la composición diversa, amplia y plural del consejo técnico creado por la JUCOPO persigue la constitución de una instancia de elevado perfil político, social y técnico capaz de alcanzar consensos conducentes al logro de una actualización suficiente del poder adquisitivo de los salarios mínimo.

QUINTO.- El mencionado acuerdo de la Junta de Coordinación Política, también dispone que “las comisiones dictaminadoras, en coadyuvancia con el secretariado técnico del consejo, convocarán a audiencias públicas para analizar los siguientes temas:

1. ¿Cómo satisfacer las necesidades de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos?
2. ¿Es suficiente de la desindexación del salario mínimo para aumentar el poder adquisitivo de los trabajadores y proteger a la familia?
3. ¿Qué modificaciones a la legislación secundaria son necesarias para dar cumplimiento a la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo?
4. ¿Cuál sería el esquema de seguridad social más favorable para quienes reciben el salario mínimo?”

En el mismo sentido, se acuerda que las deliberaciones del consejo técnico serán públicas y que se habilitará un micro-sitió en la página de la Cámara de Diputados con toda la información de su trabajo, incluido el testimonio videográfico de sus reuniones. Además de lo señalado, se establece que el consejo técnico elaborará un informe final que exponga sistemáticamente las ponencias y opiniones vertidas durante las audiencias públicas, así como los estudios que se hayan realizado.

SEXTO.- Transcurridos más de un año y medio desde la aprobación del citado acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se han desarrollado un conjunto de reuniones entre el grupo de trabajo en materia de desarrollo económico, con énfasis en salario digno y diversas instituciones y expertos. A estas reuniones han acudido los diputados integrantes del mencionado grupo de trabajo, las cuales se sostuvieron, entre otros, con representantes del sector obrero y patronal, con la CONSAMI y con expertos en la materia. Sin embargo, a pesar de que así figura en la convocatoria, dichas reuniones, por su naturaleza, no pueden ser consideradas como sesiones del Consejo Técnico, el cual estaría integrado por una diversidad muy relevante de organizaciones, entidades e instituciones.

Por tanto, en los hechos, el Consejo Técnico en materia de Salarios Mínimos no ha sesionado; se viene generando, por parte de la secretaría técnica de dicho consejo, una suerte de confusión entre las tareas que corresponden al grupo de trabajo en materia de desarrollo económico y las que corresponden al Consejo Técnico. El primero está coordinado por el Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín, del PRI, y tiene como tarea central asignada colaborar en la actualización del marco legislativo resultante de la desindexación aprobada del salario mínimo. Por el contrario, como se ha referido, el Consejo Técnico en materia de Salario Mínimo, tiene la atribución de abrir una profunda y determinante discusión a nivel nacional de largo recorrido sobre los mecanismos y vías para recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos. Se trata, como resulta evidente, de competencias y trabajos diferentes que deben ser dirimidas en instancias institucionales independientes.

SEPTIMO.- Como se ha referido, la letra del acuerdo de la JUCOPO que crea el Consejo Técnico en materia de salarios es clara en su voluntad de que esta instancia sirva de lanzadera de una deliberación a nivel federal sobre los condicionantes e instrumentos para incrementar el salario mínimo en nuestro país. Ello, como resulta evidente, no ha ocurrido, lo que constituye una clara vulneración de lo acordado por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados. De hecho, cuando han existido reuniones, coordinadas por el Dip. Ramírez Marín, entre el grupo de trabajo en materia de desarrollo económico y otras organizaciones, estas siempre se han desarrollado bajo criterios de secrecía y a puerta cerrada, por lo que sus debates en ningún caso trascendieron al plano de la opinión pública. Por tanto, en consideración de lo previsto en el acuerdo de la JUCOPO que crea el Consejo Técnico en materia de salarios, las citadas reuniones del grupo de trabajo en ningún caso pueden ser consideradas sesiones del Consejo Técnico, que de facto ni se ha instalado ni ha desarrollado trabajo alguno orientado al cumplimiento de su mandato.

OCTAVO.- Como se ha indicado brevemente al inicio del texto, la situación del salario mínimo en México es urgente y precisa ser atendida. De ello depende el bienestar de millones de trabajadores. Con la finalidad de alcanzar consensos que se materialicen en incrementos significativos del salario mínimo, la JUCOPO creó el Consejo Técnico, instancia encargada

de abrir un debate a nivel nacional sobre esta cuestión y concretar una propuesta a modo de informe final que sirva como base de posibles trabajos legislativos conducentes a la mejora del poder adquisitivo de este ingreso constitucional. Ninguno de los citados objetivos del Consejo Técnico

se han materializado, por lo que resulta urgente que esta instancia comience sin mayor dilación a cumplir su encomienda.

NOVENO.- El pasado primero de Diciembre del 2016, la CONASAMI promulgó un salario mínimo de 80,04 pesos para el año en curso. [*] Por tanto, ya vigente la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo y aprobado la Ley de Unidad de Medida y Actualización, se observa con preocupación que el salario mínimo continúa creciendo a un ritmo claramente insuficiente para las necesidades de los trabajadores y continúa siendo abiertamente inconstitucional. En días recientes trascendió que el presidente de la CONAGO, Miguel Angel Mancera, y el secretario del trabajo, Navarrete Prida, sostuvieron una reunión para explorar un posible incremento del salario mínimo a nivel nacional. [*] Ello expresa la urgente necesidad de institucionalizar y desplegar canales de diálogo y discusión sobre el salario mínimo en México; función que precisamente tiene asignada el Consejo Técnico.

La pasividad y la inacción de las instituciones y autoridades responsables, incluyendo aquellas que han sido configuradas por la intervención de la JUCOPO, está obstruyendo la necesaria aprobación de incrementos suficientes del salario mínimo en nuestro país, dejando sin impacto real la reforma constitucional aprobada con aquella finalidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta comisión permanente el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS A IMPULSAR LOS TRABAJOS DEL CONSEJO TÉCNICO EN MATERIA DE SALARIOS MÍNIMOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL 14 DE MARZO DEL 2015.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA A ESTABLECER UN PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DEL CONSEJO TÉCNICO EN MATERIA DE SALARIO MÍNIMO, INCLUYENDO SU INFORME FINAL.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 29 de mayo de 2017

DIP. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ

[*] Gavarito Elías R.A. (2009) Los límites de la caída del salario real como fuente de acumulación en México, Economía teórica y aplicada, México y el Mundo, Eón Sociales – UAM.

[*] Muñoz Ríos P. (2016) Creció el número de mexicanos que ganan un salario mínimo, La Jornada, 5 de Septiembre del 2016, disponible el 20 de Septiembre del 2016 en <http://www.jornada.unam.mx/2016/09/05/politica/003n1pol>

[*] INEGI, Indicadores de Ocupación y Empleo en 2016, disponible el 6 de Septiembre del 2016 en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=14> CONASAMI, Boletín de Prensa, 11 de Diciembre del 2015, disponible en http://www.conasami.gob.mx/bol_salario_minimo_2016_11122015.html

[*] Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, Gaceta Parlamentaria, Número 4418-IX, jueves 3 de diciembre de 2015 <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/63/2015/dic/20151203-IX/Iniciativa-15.html>

[*] ídem

[*] <https://www.gob.mx/conasami/articulos/consejo-de-representantes-acordo-otorgar-un-incremento-de-fijacion-de-3-9?idiom=es>

[*] http://www.milenio.com/politica/miguel_angel_mancera-navarrete_prida-salario_minimo-aumento-conago-noticias-milenio_0_956904423.html